

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1385/22

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía nº 0266/2022 de 6 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal con el siguiente contenido literal:

“Decreto 266/2022

DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.
EXPEDIENTE OV: 2022/402940/900-021/00001

El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplan, entre otras medidas, la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir”. Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que “las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.”

Además, la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Igualmente, en la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma».

La memoria de la Concejala delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios justifica todas las plazas que vienen siendo ocupadas de forma ininterrumpida por personal con una relación funcional o laboral de carácter temporal y que cumple los requisitos previstos en la Ley 20/2021 en los distintos escenarios que plantea.

Ha sido objeto de negociación con la parte social el número de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público y sus condiciones en base a la información suministrada por el Área de Personal llegándose a un acuerdo sobre esta materia el 3 de mayo pasado.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, en el ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución, quedando incorporada en ella las plazas que fueron objeto de Oferta de Empleo público mediante Decreto nº 0671/2020, de 18 de diciembre de 2020 (BOP de Almería nº 246, de 23 de diciembre de 2020).

Segundo.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

A N E X O

1º.- Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre.

C) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.

De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACIÓN	NÚMERO	NIVEL TITULACIÓN ACCESO
MÉDICO DEL CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	1	GRADO EN MEDICINA

2º.- Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos en aplicación de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre.

2.1 Disposición Adicional Sexta.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO
2.- Escala de la Administración General			
2.4 Subescala Subalterna			
SUBALTERNOS	E		1
3.- Escala Administración Especial			
3.1 Subescala técnica			
3.1.1 Técnico medio			
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	A	A2	1
3.1.3. Auxiliares			
AUXILIAR INFORMÁTICA	C	C2	1
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ACTIV. DPTVAS	C	C1	2
3.2 Subescala Servicios Especiales			
3.2.2 Personal de Oficinas			
CAPATAZ OBRAS Y SERVICIOS	C	C2	1

C) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.

De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACIÓN	NÚMERO	NIVEL TITULACIÓN ACCESO
OFICIAL CARPINT. METALICA	1	GRADUADO ESCOLAR
OPERARIOS	6	CERTIF. ESCOLARIDAD
LIMPIADORAS	3	CERTIF. ESCOLARIDAD
OPERARIO CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	CERTIF. ESCOLARIDAD
OPERARIO RECEPCIÓN	1	CERTIF. ESCOLARIDAD
PSICOLOGO	1	UNIVERSITARIO SUPERIOR
MONITOR DEPORTIVO	1	EDUCACIÓN SECUNDARIA
COORDINADOR ACTIVIDADES CULTURALES	1	CERTIF. DE ESCOLARIDAD

2.2 Disposición Adicional Octava.

C) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.

De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACIÓN	NÚMERO	NIVEL TITULACIÓN ACCESO
OPERARIO	1	CERTIF. ESCOLARIDAD

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el órgano municipal que dictó el acto, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Berja, a 10 de mayo de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carlos Lupión Carreño.